Esquel, 26 de marzo de 2021.-

------**VISTO**: ----------

------El recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Dra. B. F. mediante escrito digital el 10/11/2020, en representación de la Sra. V. R., contra la resolución del 06/11/2020, concedida al rechazar la revocatoria el 12/11/2020; y ----------

------**CONSIDERANDO**: ----------

------**I.-** El Juez de la instancia de origen, en el punto 1) de la resolución, otorgó el cuidado personal provisorio del niño T. a su padre N. I. M., como medida cautelar por 60 días; ordenó a la recurrente su restitución al padre ante el Servicio de Protección de Derechos de Lago Puelo, y ordenó en el punto 2) se fije a favor de la madre un amplio régimen de comunicación con el menor. ----------

------**II.-** Conforme la fecha de la sentencia 26/11/2020, el plazo de 60 días venció el 26/01/2021, en consecuencia la apelación en trámite deviene abstracta.----------

------Conforme surge de las actuaciones, se corrió vista a la Asesoría de Familia, expidiéndose el Abogado Adjunto Dr. M. A. C. en el mismo sentido, quien agregó que la cuestión objeto de la cautelar se encuentra agotada, debiendo resolver las partes el cuidado personal del menor a través de la vía procesal correspondiente. Por lo que la apelación deberá declararse carente de virtualidad.----------

------**III.-** No resulta procedente efectuar condena en costas por como quedo resuelto el recurso dadas las circunstancias objetivas (segundo párrafo art. 69 del CPCC.).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- R E S U E LV E: ----------

------1º) **DECLARAR** carente de virtualidad el recurso interpuesto por la Dra. B. F. en representación de la Sra. V. R., por convertirse en abstracta la cuestión apelada.----------

------2º) **SIN COSTAS** en esta Alzada.----------

------3º) **REGISTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2021.-